



Universidad Nacional
Expte. 21-05-37631.- de 1
Córdoba
Buenos Aires, Argentina

VISTO las mejoras salariales otorgadas por el Estado Nacional para el sector docente universitario y preuniversitario y,

CONSIDERANDO:

Que, en el caso de los establecimientos preuniversitarios existe puntualmente el FONID (Fondo Nacional de Incentivos Docentes);

Que este programa, surgió a través de dos leyes: la Nro. 25053 que reconoció para los docentes de las provincias el derecho a percibir el incentivo a partir de enero de 1999 en 60 cuotas y con vigencia durante cinco años, en tanto que una segunda ley Nro. 25284 extendió este derecho para el sector docente preuniversitario nacional pero a partir del mes de julio de 2000, por lo cual el mismo derecho abarca 42 cuotas;

Que, al expirar el plazo de la primera ley, se dictó una nueva, la Nro 25919 con cinco años más de vigencia es decir con finalización diciembre de 2008. Este instrumento legal, incluye a la totalidad de los establecimientos provinciales y preuniversitarios nacionales;

Que, al existir en la actualidad una única ley, se plantea el desequilibrio de 18 cuotas menos para el sector preuniversitario, originado en el desfase de las fechas de dictado de las dos leyes ya mencionadas;

Que sobre este aspecto, hay decisión tomada a nivel nacional en cuanto a equiparación de número de cuotas, pues para el mes de diciembre de 2008 en que expira la ley, se contempla totalizar el número de 120 cuotas para cada uno de los sectores;

Que, en el acuerdo salarial firmado el día 3 de setiembre de 2005, se ratificó el acta suscripta el día 30 de agosto de 2005 para el sector preuniversitario que estableció un cronograma parcial de pago del FONID 2 y además se incluyó un compromiso de fijar otro cronograma con fecha de inicio el 1° de enero de 2006;

Que en consecuencia, conforme a dichos acuerdos, los pagos FONID están escalonados en el tiempo, algunos con fechas fijadas y otros con fechas a determinar;

Que la Universidad Nacional de Córdoba, está en condiciones de realizar un esfuerzo financiero propio anticipando los recursos necesarios para adelantar los cronogramas mencionados;

////



Universidad Nacional
Expte. 21-05-37631.- *de* 2
Córdoba
República Argentina

////

Que tal adelanto, puede operarse sobre la base de que existe un compromiso nacional de pagos FONID que significará un reintegro de los fondos que se afectan en esta oportunidad;

Que este reintegro, a realizar por el Fondo Nacional de Incentivo Docente, garantiza el destino específico de los recursos universitarios que se anticipan;

Que en base al análisis financiero realizado, y a los fines de formular el anticipo a efectivizar por la Universidad Nacional de Córdoba, se toma en cuenta que con fecha 9 de setiembre próximo pasado, se abonaron cinco cuotas de FONID 2 (las Nro. 3, 4, 5, 6 y 7) además de las Nro. 1 y 2 pagadas anteriormente, con lo cual restarían liquidar cinco cuotas hasta fin de año según el cronograma suscripto;

Que es posible realizar el pago de las cinco cuotas referidas (las Nro. 8, 9, 10, 11 y 12) el próximo día viernes 23 del corriente;

Que con respecto a las cuotas Nro. 13 a la 20 inclusive, o sea ocho, cuyo pago ha sido comprometido por el Estado, con fechas a fijar en enero 2006, la Universidad Nacional de Córdoba puede proceder a anticiparlas conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de noviembre próximo;

Que los recursos necesarios para afrontar los anticipos mencionados precedentemente ascienden a la cifra global de \$ 1.000.000 - (Pesos UN MILLON);

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y las opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE:

ARTICULO 1 .- Hacer lugar a lo propuesto por el señor Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ, y en consecuencia, aprobar la Iniciativa Rectoral Nro. 27, asignando la suma de \$1.000.000.- (Pesos UN MILLON) con destino a regularizar la deuda del FONID NACIONAL, conforme a las modalidades explicitadas en los considerandos de la presente Resolución.

////



Universidad Nacional
Expte. 21-05-37631.- de 3
Córdoba
República Argentina

////

ARTICULO 2.- Aclarar que los recursos que se asignan por el Art. 1º son un anticipo financiero a recuperar del FONID en las oportunidades en que el Estado opere los pagos respectivos.

ARTICULO 3.- Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar las liquidaciones y practicar los movimientos financieros y contables que resulten pertinente

ARTICULO 4.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Administración.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL CINCO.-

/gc
[Handwritten initials]

[Handwritten signature of Prof. Ing. Felix R. Roca]

Prof Ing FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

[Handwritten signature of Prof. Ing. Jorge H. Gonzalez]
Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°: 368